



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
1 DE JUNIO DE 2026

EXPEDIENTE 2026/402940/950-021/00004

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día uno de junio del año dos mil veintiséis, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
 D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
 D. JAVIER FUENTES FERNANDEZ
 D. MATÍAS SÁNCHEZ FERNANDEZ
 D^a TERESA MONTSERRAT PÉREZ SABIO
 D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
 D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
 D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN
 D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
 D^a YOLANDA CARMONA MONTES
 D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO (PSOE)
 D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
 D. FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ CABRERA
 D. JOSÉ LUIS CÉSPEDES LÓPEZ (VOX)

No asiste pero se excusa:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO (PP)

D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ (PSOE)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. María del Carmen Díaz Goicoechea que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a. Amalia Barazas Sevilla y la funcionaria D^a. M^a. Ángeles López Robles que actúa como ujier.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por quince miembros de hecho de los diecisiete miembros de derecho que componen el Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2026.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación por los asistentes, el acta queda aprobada.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la número 0031 de fecha 22 de enero de 2026 hasta la número 0237 de fecha 20 de mayo de 2026.

De las Resoluciones dictadas por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, desde la número 0002 de fecha de 2 de febrero de 2026 hasta la número 0124 de fecha de 14 de mayo de 2026.

Y de las Resoluciones dictadas por la Concejal delegada del Área de Recursos Humanos, Gestión de Cementerios, Procedimientos Sancionadores y Responsabilidad Patrimonial Municipal, desde la número 0016 de fecha de 23 de enero de 2026 hasta la número 0183 de fecha de 20 de mayo de 2026, todas ellas incluidas.

No solicitándose información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3.- DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2027.

Por la Presidencia se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, en su sesión de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis expediente 2026/402940/950-300/00001, referente a la determinación de las fiestas locales del término municipal para el año 2027 y resultando:

Por la Presidencia se da cuenta del expediente 2026/402940/110-050/00001 relativo a la determinación de las fiestas locales para el año 2027, de conformidad con el artículo 37.2 del texto

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

Se pone de manifiesto la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 5 de mayo de 2026.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2027, el Pleno con el voto afirmativo de todos sus miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2027 los siguientes días:

Día 30 de julio, viernes, de la feria.

Día 8 de septiembre, miércoles, Patrona de Berja.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el Sr. Concejál del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes se muestra favorable a la determinación de las fechas propuestas.

La Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo, interviene manifestando que están de acuerdo, que son las fiestas tradicionales del municipio, las cuales conocen y están conformes con ellas.

4.- DICTAMEN PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERJA PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFia==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, en su sesión de fecha de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, expediente 2026/402940/950-300/00001 referente a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y resultando:

Redactada la propuesta de acuerdo del Convenio se ha recibido del Registro de la Propiedad sugerencias para la modificación del Convenio de escasa entidad. Las sugerencias son la inclusión de una cláusula que recoja las causas de resolución del convenio. Así como las otras sugerencias relativas a la ley de protección de datos de carácter personal.

Redactada la propuesta de acuerdo del Convenio se ha recibido del Registro de la Propiedad sugerencias para la modificación del Convenio de escasa entidad.

Las sugerencias son la inclusión de una cláusula que recoja las causas de resolución del convenio: “QUINTO. Causas de resolución

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

Así como las siguientes sugerencias relativas a la ley de protección de datos de carácter personal:

- En el apartado subcontratación, se indica que se autoriza al registro a subcontratar unos servicios, que luego no se especifican. Por tanto, o se deja en una autorización general del tipo “Se autoriza al registrador a subcontratar con otras empresas los recursos necesarios para cumplir el objeto del contrato, en caso de estimarlo necesario” y eliminando este párrafo “Si fuera necesario subcontratar algún otro servicio, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable a través de la dirección de correo dpd@dipalme.org, indicando los tratamientos que pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. “o que el Ayuntamiento especifique qué servicios autoriza.

- En el apartado “p” Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto.... Se incluye en RD derogado. El párrafo podría quedar redactado así, salvo mejor criterio del responsable: “Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el nivel de seguridad medio en todas las dimensiones”.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En el apartado, “q”, falta una dirección de mail. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del encargado son los siguientes: berja@registrodelapropiedad.org y dpo@corpme.es

- Aunque puntual, hay algún aspecto formal de los requeridos por el artículo 28 del RGPD que no consta, entendemos que el responsable (ayuntamiento) lo habrá valorado. Pej. este aspecto concreto no lo hemos encontrado “El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público”

En consecuencia, con lo anterior, visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se presenta Enmienda para que la redacción del Convenio definitivo recoja las anteriores modificaciones, quedando la redacción del Convenio definitivo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERJA PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De una parte, el Ilustrísimo Alcalde de Berja, Don José Carlos Lupión Carreño, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha uno de junio de dos mil veintiséis.

... (Anexar Certificado del Acuerdo de Pleno)

De otra parte, la Sra. Registradora titular del Registro de la Propiedad de Berja, D^a. Ana María Rodríguez López

ANTECEDENTES

I. En fecha 12 de enero de 2021 se formalizó convenio de colaboración entre el Registradora titular del Registro de la Propiedad de Berja y el Excmo. Ayuntamiento de Berja, cuyo objeto resultaba ser la “colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

II. La vigencia del citado convenio debe entenderse finalizada por aplicación del art. 49. h) 1o de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo se ha ocupado la plaza por una nueva Registradora, por lo que se tiene que aprobar un nuevo Convenio.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III. Durante la vigencia del convenio se ha podido comprobar los beneficios económicos que la ejecución del mismo ha provocado en las arcas municipales, pues se ha constatado un aumento del porcentaje medio de recaudación de presupuesto corriente por el concepto de IIVTNU desde la firma del mencionado convenio.

Es por todo ello que ambas partes,

EXPONEN:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Berja, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº. 212 de 04/11/2022.

II. Que el Registro de la Propiedad se organiza de forma unitaria y centralizada para todo el Estado como institución administrativa dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado, perteneciente al Ministerio de Justicia, conforme a los artículos 259 y ss. de la Ley Hipotecaria, ostentando sus titulares la condición de funcionario público, de acuerdo con el art. 274 de la citada ley y pudiendo, por su cualificación jurídica y tributaria, asumir las competencias correspondientes al IIVTNU, cumpliendo los principios tributarios.

III. Que, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2003 ya indicaba que “las Oficinas Liquidadoras actúan como órganos propios de la Administración Autonómica (venía referida a un tributo perteneciente a una CCAA), sin que la confluencia de funciones liquidadoras y registrales en la figura del Registrador sea suficiente para convertir en independiente la función liquidadora de éste”. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 980/2020 de, 18 de mayo, recalca la diferencia entre la delegación de competencia y la colaboración administrativa, resultando ésta última la que se pretende regular mediante el presente convenio.

IV. En virtud de los artículos 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDAN

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el/la Registrador/a titular del Registro de la Propiedad Berja se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible devengados sean competencia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por el/la Registrador/A titular del Registro de la Propiedad de Berja en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones- liquidaciones que se presenten y a los hechos imponible devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los anteriores que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

1.- El/la Registrador/a titular del Registro de la Propiedad de Berja asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Berja.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Berja así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

2.- Se encomienda al Registrador/a titular del Registro de la Propiedad de Berja la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Berja, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

3.- Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Ilmo. Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

4.- Mensualmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Berja.

5.- El/la Registrador/a titular del Registro de la Propiedad de Berja organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral. Respecto de estos medios materiales o personales, el Ayuntamiento de Berja no asume responsabilidad de ningún tipo o naturaleza.

6.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo; siendo el dato de contacto del delegado de protección de datos correspondiente al Registrador del Registro de la Propiedad de Berja, dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del convenio suscrito.

El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo

7.- El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro, siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras. El Alcalde y el/la nuevo/a Registrador/a podrán firmar una Adenda al Convenio manifestando la vigencia del mismo y la subrogación del Registrador/a. La no subrogación del nuevo/a Registrador/a será causa excepcional de término de la vigencia del presente Convenio.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Berja determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- El Registrador/a titular del Registro de la Propiedad de Berja emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada periodo.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- Las cantidades a percibir por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja en concepto de retribución se fijarán en un 14 % sobre la recaudación obtenida en periodo voluntario. A dicho importe se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento, dicho importe se minorará en la cantidad que como retenedor de IRPF el Ayuntamiento tenga la obligación de liquidar.

5.- Será a cargo del Ayuntamiento de Berja el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo.1, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto. Conforme a lo señalado anteriormente, dicho coste, como gasto suplido, se descontará de la transferencia que mensualmente se efectuará al Ayuntamiento, debiendo documentarse en la factura correspondiente.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma. Su colaboración se extiende a las declaraciones-liquidaciones que se hayan presentado o se presenten y a los hechos imponible devengados con anterioridad que estén en trámite.

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año, al término del cual, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, y sin que pueda extenderse a una duración superior a cuatro años desde su entrada en vigor. No obstante, antes del vencimiento de la duración máxima de cuatro años, se podrá acordar expresamente una prórroga de sucesivos plazos anuales con una duración máxima de otros cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento de los sucesivos plazos anuales.

En el caso de finalizar el convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al Ayuntamiento consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.

QUINTO. Causas de resolución Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes del Registro de la propiedad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular del Registro de la Propiedad y por su Alcalde, respectivamente, si bien esta composición podrá modificarse por acuerdo de ambas partes.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Alcalde, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Berja a fecha de firma.

ANEXO: ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

1. Objeto del encargo del tratamiento

El Registro de la Propiedad de Berja, en calidad de encargado del tratamiento, trata por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BERJA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el convenio firmado entre las partes.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- ☒ Recogida ☒ Registro
- ☒ Estructuración ☒ Modificación
- ☒ Conservación ☐ Extracción
- ☒ Consulta ☒ Comunicación por transmisión
- ☐ Difusión ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo ☐ Limitación
- ☒ Supresión ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros:

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, el Ayuntamiento de Berja, responsable del tratamiento, pone a disposición del Registro de la Propiedad, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación: Datos de liquidaciones del IIVTNU.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Registrador en virtud del convenio son las siguientes:

- Ciudadanos-contribuyentes.
- Titulares de bienes o derechos inscritos en los registros

3. Duración

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio suscrito entre las partes.

Una vez finalice el mismo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o judiciales.

En caso de que el responsable lo solicite, el encargado entregará la documentación/información a otro encargado designado por el mismo.

Por lo que respecta al destino de los datos (Marcar una de las tres opciones):

X Opción A: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable mediante el correo electrónico dpd@dipalme.org
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Se comunicarán los datos a terceras personas, únicamente en aquellos casos en los que el Registro cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento. Esta autorización se comunicará al Registro mediante el correo electrónico berja@registrodelapropiedad.org.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- e. Subcontratación.

Se autoriza al registrador a subcontratar con otras empresas los recursos necesarios para cumplir el objeto del contrato, en caso de estimarlo necesario. En caso de subcontratación de algún

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicio, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable a través de la dirección de correo dpd@dipalme.org, indicando los tratamientos que pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@dipalme.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de cinco días laborables contados a partir de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio de que pueda haber

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





comunicaciones iniciales previas entre las partes, remitiendo un correo electrónico a la dirección dpd@dipalme.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el nivel de seguridad medio en todas las dimensiones.

En todo caso, atenderá a las instrucciones del responsable a efectos de garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del encargado son los siguientes: berja@registrodelapropiedad.org y dpo@corpme.es

5. Obligaciones del responsable del tratamiento Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado cuando corresponda.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Identificar ante el encargado al delegado de protección de datos. En este sentido, el dato de contacto del Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Berja es: dpd@dipalme.org.

6. Cláusula relativa a los datos personales a los efectos de suscripción del documento

Las partes acuerdan que los datos de contacto de sus representantes y empleados o funcionarios tratados en virtud del acuerdo firmado, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios objeto de la encomienda, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de dicho acuerdo de gestión y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los casos legalmente previstos. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección de la dirección social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan nº 6, Madrid. Los datos de contacto de los delegados de protección de datos de ambas partes se incluyen en el documento y en todo momento los interesados pueden dirigirse a ellos para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal. Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

7. El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. “

En consecuencia, con lo anterior, visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las modificaciones sugeridas por el Registro de la Propiedad, se presenta la redacción del Convenio definitivo, con el contenido que consta en el expediente.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención municipal, que constan en el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con posterioridad al debate que más adelante se expone, con doce votos afirmativos, once de los concejales del Partido Popular y el voto afirmativo del concejal de Vox y el voto en contra de los tres concejales del PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la redacción contenida en la memoria del Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, con el tenor literal, anteriormente señalado.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes no se manifiesta nada, mostrándose favorable al acuerdo.

La Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo, señala que el contenido de este convenio también se presta por parte de la Diputación Provincial de Almería, el cual tiene un carácter más económico que el anterior convenio y que el convenio que se somete a votación.

Apunta que: *“ya nos opusimos al mismo en el año 2020. Ya en su momento el coste para el ayuntamiento era un 10% de lo recaudado mas 21% del IVA. En el pasado se justificó la celebración del convenio en base a las previsiones recaudatoria de dicho impuesto, otorgando una mayor eficiencia, y una mejora del servicio. Si bien dichas previsiones no se cumplieron ya que no se recaudo ni la mitad de lo presupuestado, y suponiendo el nuevo convenio un aumento en el gasto de cuatro puntos, ya que precio que se fija es del 14% de lo recaudado más el 21% del IVA. Por lo que si los hechos no cambian, la eficacia decae como argumento”.*

Y propone como alternativa, adherirse al sistema de Diputación que tiene un coste del 2%. Pidiendo una explicación sobre porque se acude a dicho convenio.

Por la Alcaldía se explica la naturaleza del impuesto, conocido como plusvalía, el cual se devenga cuando se producen transmisiones de bienes inmuebles o derechos reales sujetos al impuesto entre particulares, por lo que la casuística del hecho imponible no depende del ayuntamiento. Por ello el presupuesto de ingresos habla de previsiones. Y añade que se trata de un impuesto que depende de la autoliquidación presentada por el particular, el cual la mayoría de los casos venía pasando que una vez celebrada la venta ante el notario, desconocía su deber de acudir al registro y liquidar dicho impuesto. Lo cual supone un perjuicio tanto para los interesados como para la corporación que no tiene conocimiento actualizado de las transmisiones que se producen en el municipio. Por todo ello, el Alcalde expone que dicho sistema se adoptó teniendo en cuenta, la realidad de los medios materiales y personales con los que contaba el ayuntamiento en su momento, así como las soluciones que municipios del entorno habían adoptado para soluciones situaciones iguales. Añade que dicho convenio supuso un gran avance para el municipio, y una mejora notable para los vecinos, quienes no tienen que preocuparse de calcular

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que les corresponde liquidar ni andar de una administración a otra para resolver toda la tramitación de la venta, suponiendo una mayor eficacia en la gestión y la tramitación del procedimiento, y una mayor recaudación por cuanto todas las transacciones que pasan por el registro liquidan el correspondiente impuesto.

Además, añade el Alcalde que: *“porque nos preocupamos por nuestros vecinos, esta Corporación ha acordado una bonificación del 99% para las transmisiones mortis causa. Por respeto a nuestros vecinos que atraviesan una situación así. Y es gracias a que la gestión se lleva por el Registro que se ayuda a los vecinos a buscar el procedimiento más adecuado para que el importe sea el más bajo”*

D^a. Isabel Arévalo manifiesta: *“¿Y como se gestionaba esto antes del convenio? ¿Qué ventajas ha aportado el convenio?”* Acepta la simplificación de trámites, pero insiste en la propuesta de adherirse a la Diputación, la cual gestiona dicho impuesto para los municipios más pequeños que no cuentan con un Registro de la Propiedad.

Por la Alcaldía se responde: *“anteriormente se gestionaba directamente por un funcionario de la corporación que esperaba a que la gente llegará al ayuntamiento y liquidará el impuesto. Este sistema ha aportado eficiencia, transparencia y seguridad para el vecino”*, añadiendo una experiencia personal que en relación a este asunto a vivido en su familia, la cual tras una venta, el impuesto llevo un año después, y con ello resalta que *“la gente hace la venta y se olvida, y que un año después te venga el impuesto es un inconveniente para el ciudadano”*.

Por todo ello afirma que es una de las mejoras más importante que se han hecho, porque antes de 2019 la recaudación era menor. Siendo la oficina liquidadora un servicio muy importante que facilita la vida de los ciudadanos, por su inmediatez de la liquidación. No constándole quejas por parte de los vecinos respecto a dicho sistema.

5-. DICTAMEN PARA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO 2025/402960/999-920/00001.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Programas Europeos, Consumo y Patrimonio, en su sesión de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis Expediente 2026/402940/950-300/00002, y resultando:

Primero.- Se tramitó expediente de licencia de obras, a instancia de D^a. ISABEL MARIA GARRIDO HERRERA, concediéndose la misma mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2025, Expte OV: 2024/402960/003-001/00038.

Segundo.- Con fecha 18/02/2025, por la mercantil Pirotecnia Alborán se denunció el inicio de la obra ya que en su autorización se omitió el preceptivo informe previsto en el artículo 24 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- Consta Informe de 7 de marzo de 2025 emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre alteraciones en el entorno de un taller de pirotecnia autorizado , en el que se manifiesta lo siguiente: «Con fecha 24 de febrero de 2025, tiene entrada en

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





esta Subdirección General una comunicación de la entidad Pirotecnia Alborán S.L., señalando que, en la parcela de referencia catastral 04029A014000520000IG, contigua al taller de fabricación de artículos pirotécnicos y taller de preparación y montaje de espectáculos con artículos de pirotécnicos, que dicha entidad tiene autorizado, sito en el Paraje de Chirán s/n, término municipal de Berja (Almería), se ha constatado el inicio de las obras para una nueva instalación destinada a la construcción de un invernadero de grandes dimensiones para explotación agrícola y que conllevará la presencia de trabajadores en la instalación. » Asimismo, se indica que la construcción proyectada se encuentra dentro de las distancias de seguridad al entorno que deben de respectarse de conformidad con lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) número 9 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (en adelante RAPYC). » Se le recuerda que, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del RAPYC, será preceptivo el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en los expedientes administrativos de autorización de obras y servicios en terrenos comprendidos dentro de las distancias de emplazamiento indicadas en la ITC número 9. »

Por la presente, les informamos que, no consta en este centro directivo que por ese Ayuntamiento se haya solicitado el informe a que hace relación el artículo 24.3, relativo a la autorización de obras para una nueva instalación destinada a la construcción de un invernadero de grandes dimensiones para explotación agrícola y que conllevará la presencia de trabajadores en la instalación.»

Cuarto.- Por este Ayuntamiento se remite oficio solicitando el informe preceptivo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su incorporación al expediente de licencia de obras de 31 de marzo de 2025.

El Director General de Política Energética y Minas emitió el 14 de abril de 2025 informe en el que se manifiesta que “considera NO VIABLE la coexistencia del invernadero con el mencionado taller”.

Quinto.- El 23 de abril de 2025, mediante providencia del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento, se ordena iniciar el procedimiento para la revisión de oficio, y en su caso, declaración de nulidad de la licencia concedida a doña Isabel María Garrido Herrera.

Sexto.- Doña Isabel María Garrido Herrera en calidad de promotora de la instalación del invernadero presentó alegaciones en las que fundamentalmente manifiesta que el informe del Sr. Subdirector General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no es preceptivo ni vinculante y que dicho informe equipara un invernadero a una vivienda, luego con el mismo se comete un error.

Por su parte, Pirotecnia Alborán SL presenta alegaciones apoyando la declaración de nulidad de licencia.

Séptimo.- Con fecha 28 de abril de 2025 se dictó en el expediente de referencia Decreto 193/2025 del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante el que acordaba:

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Declarar la suspensión de la licencia otorgada a D^a Isabel María Garrido Herrera con DNI ***0969** mediante el acuerdo nº 4.2 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de enero de 2025 para la ejecutar las obras de construcción de balsa enterrada e invernadero en el Paraje de Chirán, parcela 52 del polígono 14, con referencia catastral nº 04029A014000520000IG;

El Sr. Subdirector General de Minas mediante escrito de 6 de mayo de 2025 manifiesta “este centro directivo se reafirma en lo indicado en el informe del Director General de Política Energética y Minas de fecha 11 de abril de 2025”... “En resumen, para que el invernadero pueda considerarse viable debería situarse a las siguientes distancias de seguridad respecto de la pirotecnia existente:

- A 363,3 m de distancia del almacén nº 27, distancia que podría reducirse a la mitad (181,6 m) si se alargara el merlón de tierras que protege este almacén en la dirección del invernadero.
- A 49,32 m de los locales de trabajo 17 y 11. Con una defensa entre estos locales y la parcela, esta distancia sería de 24,66 m”.

Segundo.- Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución que se están llevando a cabo en el Paraje Chirán, la parcela 52 del polígono 14, con referencia catastral nº 04029A014000520000IG de este municipio, advirtiéndole que el incumplimiento, en su caso de la orden de suspensión, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros y que de este incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- . Notificar esta orden indistintamente, al promotor, al propietario o al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden de paralización, que tiene carácter de inmediatamente ejecutiva, desde la recepción de ésta, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Cuarto.- Conceder a los interesados, vista del expediente durante un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quinto.- Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le comunica que el plazo máximo para la resolución y notificación del expediente es de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación y que este plazo quedará suspendido por las causas previstas en el artículo 22 de dicha Ley 39/2015, incluido el tiempo que medie entre la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo producirá los efectos, tratándose de procedimiento iniciado de oficio, de la caducidad; en tal caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octavo.- El 5 de mayo de 2025 doña Isabel María Garrido Herrera presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas no es preceptivo y además comete el error de asimilar la construcción de un invernadero con una vivienda aislada. Señala asimismo, el perjuicio económico que se le provoca con la suspensión de la licencia y paralización de las obras. El 15 de mayo siguiente presenta alegaciones Pirotecnia Alborán, S.L. (págs. 93-97) mostrándose favorable a la declaración de nulidad de la licencia de obra concedida.

Noveno.- El 29 de mayo de 2025 emite informe el Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Berja en relación con las alegaciones presentadas a la suspensión de licencia de obra y orden de paralización.

Décimo.- El 7 de julio de 2025 el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria, acuerda solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía la emisión de dictamen al expediente de declaración de nulidad, mediante su revisión de oficio, de la licencia urbanística otorgada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2025.

Undécimo.- El 14 de julio de 2025 doña Isabel María Garrido Herrera solicita la nulidad del procedimiento de revisión de oficio y la de la medida provisional adoptada. Adjunta a la solicitud dos informes periciales, informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de la Guardia Civil emitidos el 21, 24 y 25 de marzo y 7 de mayo de 2025 respectivamente. Consta ampliación de la solicitud realizada en la misma fecha.

Duodécimo.- A solicitud del Consejo Consultivo de Andalucía, el 10 de octubre de 2025 se notifica a Pirotecnia Alborán y a doña Isabel María Garrido Herrera la apertura del trámite de audiencia. El 20 de octubre siguiente presenta alegaciones doña Isabel María ratificándose en lo anteriormente manifestado y el día 22 hace lo propio Pirotecnia Alborán ratificándose igualmente en sus anteriores escritos.

Decimotercero.- El 11 de noviembre de 2025 emite nuevo informe el Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Berja, en el que se ratifica en los anteriores emitidos.

Decimocuarto.- Con fecha de registro de entrada 27/02/2026 se recibe en este Ayuntamiento Dictamen de Consejo Consultivo de Andalucía, de la misma fecha, mediante el que se pone de manifiesto que se debe de declarar la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de iniciar otro habida cuenta de la aparente causa de nulidad concurrente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Teniendo en cuenta que el acto en cuestión se adoptó el 31 de enero de 2025, la referida legislación es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo título III ("De los actos administrativos"), el capítulo III regula la invalidez de los actos ("nulidad y anulabilidad") conforme a la regla básica de la excepcionalidad de la nulidad de pleno derecho, y cuyo título V regula "la revisión de los actos en vía administrativa".

Por otro lado, el dictamen solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.11 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, y vinculante en los términos del referido precepto estatal.

II.- Por lo que atañe al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, recordamos que se trata de una cuestión abordada en profundidad en el dictamen 353/2004 de este Consejo Consultivo (cuya doctrina se destaca en la Memoria correspondiente al mismo ejercicio), tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En dicho dictamen se razona que la competencia corresponde al Pleno cuando se trate de municipios que no sean de gran población (título X de la Ley 7/1985), ya que para éstos el Pleno revisa sus propios actos [art. 123.1.l) de la Ley 7/1985] y el Alcalde y la Junta de Gobierno Local los suyos [art. 124.4.m) y 127.1.k) de dicha Ley, respectivamente].

Dado que estamos ante un municipio que no es de gran población, la resolución que ponga fin al procedimiento corresponde, según la regla general, al Pleno.

III.- El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Revisión de disposiciones y actos nulos, establece que:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

En el presente supuesto, por lo que se refiere al procedimiento tramitado, éste ha caducado.

En efecto, se inicia mediante acuerdo municipal de 23 de abril de 2025, lo que supone una iniciación de oficio. Según el referido artículo 106.5 de la ley 39/2015, "cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo".

No consta, salvo error u omisión, que se haya dictado acuerdo expreso de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, ni que dicho acuerdo haya sido debidamente comunicado a los interesados en los términos exigidos por el artículo 22 de la Ley 39/2015. En consecuencia, iniciado el procedimiento el 23 de abril de 2025 y no habiéndose dictado resolución dentro del plazo legalmente previsto, procede declarar su caducidad, de conformidad con el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento de revisión de oficio si no hubiera prescrito la acción administrativa y subsistiera la causa de nulidad apreciada.

IV.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa dentro del plazo máximo fijado por la normativa reguladora del procedimiento.

El artículo 25 del citado cuerpo legal dispone que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo la caducidad en los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

El artículo 56 ley 39/2015, que regula las medidas provisionales, establece que: "En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente".

El artículo 95 ley 39/2015 dispone que "La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado".

V.- Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, que en su artículo 10.2 establece que en el plazo de quince días desde la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma la comunicará al Consejo.

Por cuanto antecede, el Pleno, tras el debate que más adelante sucintamente se transcribe, con unanimidad de todos los concejales, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2025 a D.ª Isabel María Garrido Herrera, Expte. 2025/402960/999-920/00001, y ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. - Hacer constar que la declaración de caducidad no impide la iniciación, en expediente separado, de un nuevo procedimiento de revisión de oficio respecto de la referida licencia, habida cuenta de la aparente causa de nulidad concurrente puesta de manifiesto en el expediente y en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, siempre que resulte legalmente procedente.

Tercero. - Declarar extinguidas las medidas provisionales adoptadas en el procedimiento caducado, sin perjuicio de que, en caso de iniciarse un nuevo procedimiento de revisión de oficio, puedan adoptarse de nuevo, de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. - Comunicar la presente resolución al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de quince días desde su adopción.

Quinto. - Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el grupo municipal VOX: pide explicación acerca de los hechos que constan en el expediente.

Por Alcaldía: se explica la situación acaecida, que consiste en el otorgamiento de una licencia, en la que faltaba un informe preceptivo, el cual vino a determinar que la licencia otorgada era nula de pleno derecho porque contravenía la legislación vigente. Ante dicha situación se inició un expediente de revisión de oficio, que debido a la situación administrativa de la corporación caducó, como puso de

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





manifiesto el Consejo Consultivo de Andalucía, procediéndose ahora a declarar dicha situación para poder volver a iniciar el expediente y que todo quede conforme a la legalidad.

La Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo, interviene: “*vamos a votar que si, como no podía ser de otro modo*” y se reitera en la postura mantenida en la sesión en la que se adoptó el acuerdo relativo a procedimiento de revisión de oficio. Y pregunta: “*¿Haciendo esta resolución el particular podrá iniciar de nuevo una solicitud?*”

Por Alcaldía: “*Se trata de un expediente complejo y garantista, la actuación de la corporación ha de ser conforme a la legalidad, y con ello a la caducidad, lo cual no significa que la licencia se subsane*” El informe preceptivo era previo a toda la tramitación y condiciona todo el expediente. Por ello procede declarar la caducidad e iniciar un nuevo procedimiento de revisión de oficio.

Por el Sr. Concejel del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: “*Pero si se declara la caducidad, ¿el ciudadano sigue teniendo licencia?*”

Por Alcaldía: “*No, la licencia sigue siendo nula. Sin perjuicio de que las circunstancias puedan cambiar. Actualmente es un expediente nulo.*” Se explica por el alcalde que solo puede adoptar esta decisión de conformidad con la legislación.

6.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PBE ADECUACION DE MERENDERO, CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIAVENTURA Y REPARACION DE PISTA DEPORTIVA EN “PARQUE PERIURBANO DE CASTALA”.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Programas Europeos, Consumo y Patrimonio, en su sesión de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis Expediente 2026/402940/950-300/00002, y resultando:

Se ha presentado PROYECTO DE OBRAS de PBE ADECUACION DE MERENDERO, CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIAVENTURA Y REPARACION DE PISTA DEPORTIVA EN “PARQUE PERIURBANO DE CASTALA”, redactado por el Arquitecto (Col. 475 del COAALMERIA) D. Andrés Oller Rodríguez.

Igualmente, se ha presentado PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA RESTAURANTE EN PARQUE PERIURBANO DE CASTALA, redactado por el referido Arquitecto (Col. 475 del COAALMERIA) D. Andrés Oller Rodríguez.

En el correspondiente expediente de calificación ambiental, dicho proyecto ha sido sometido a información pública por un periodo de 20 días con notificación a los colindantes, no habiéndose presentado alegaciones en el preceptivo plazo de exposición pública previsto en el artículo 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Fernando Herrera Fernández, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Berja, de fecha 5 de mayo de 2026, en el que se hace constar:

“1.- El documento describe PBE ADECUACION DE MERENDERO, CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIAVENTURA Y REPARACION DE PISTA DEPORTIVA EN “PARQUE PERIURBANO DE CASTALA”. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto (Col. 475 del COAALMERIA) D. Andrés Oller Rodríguez, cumple con las directrices indicadas en la Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, clasificada como Suelo No Urbanizable Sistemas Generales-Espacios Libres SG-EL/ Suelo no urbanizable SNU-ZEP-1 (c) ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo No Urbanizable de especial Protección por Planificación Territorial (Formaciones arboladas de interés). Según la ordenanza de uso, gestión y ordenación del Parque Periurbano de Castala del 3 de enero de 2011, el parque periurbano de Castala, fue declarado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de mayo del 2000 (BOJA 1/7/2000), y se corresponde con un espacio de características excepcionales para asumir la función de área de esparcimiento en un territorio congestionado por el crecimiento urbano y con deficiencia de este tipo de espacios. En dicha ordenanza se establecen que los usos permitidos, entre otros, en el parque son los siguientes:

- Restaurante y aseos asociados
- Actividades en la naturaleza y deportivas.

Por lo que los usos que se prevén en el presente proyecto (Restaurante y Parque multiaventura) son acordes a lo previsto en la ordenanza. Por lo tanto, el uso de parque Periurbano de Castala, como área forestal recreativa, es compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el Municipio. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA y artículo 27 de su RG se trataría de una actuación ordinaria en suelo rustico

El nombramiento de la dirección de la ejecución material de la obra y la coordinación de la seguridad y salud de la misma, se realizará antes del inicio de estas.

2.- La referencia catastral del inmueble es la 04029A016000190000IJ, se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000000318, con carácter demanial, por acuerdo de 27 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Berja (Almería) el inmueble Parque Periurbano de Castala, sito en la finca denominada Castala, con destino al uso público característico de un Parque Periurbano, por un plazo de 50 años. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 785, libro 246, folio 17, inscripción segunda con el número de finca 16.348.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las coordenadas georreferenciadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 y localización de la actuación a realizar son las que se indican a continuación:

COORDENADAS PISCINA, VESTUARIOS Y APARCAMIENTOS.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	506836.06	4082159.39	16	506868.50	4082088.23
2	506815.97	4082153.63	17	506868.13	4082094.09
3	506816.58	4082140.69	18	506865.68	4082098.87
4	506815.63	4082124.53	19	506863.33	4082101.75
5	506830.52	4082082.37	20	506858.62	4082104.81
6	506832.60	4082082.90	21	506853.89	4082110.68
7	506835.33	4082083.91	22	506871.75	4082123.98
8	506837.37	4082084.84	23	506868.14	4082128.73
9	506835.67	4082054.37	24	506859.66	4082136.64
10	506850.29	4082057.25	25	506844.00	4082150.82
11	506858.49	4082061.83	26	506842.63	4082151.23
12	506865.98	4082079.03	27	506840.92	4082153.95
13	506866.98	4082081.38	28	506837.79	4082157.90
14	506867.36	4082083.97	29	506836.71	4082157.60
15	506869.50	4082083.97			

COORDENADAS MERENDERO, BAR Y ASEOS.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	506841.60	4082048.97	16	506781.78	4082008.52
2	506837.82	4082048.21	17	506781.79	4082004.10
3	506831.79	4082045.39	18	506782.08	4081999.25
4	506828.24	4082043.44	19	506782.90	4081993.93
5	506824.70	4082041.48	20	506784.31	4081988.63
6	506817.92	4082037.57	21	506786.25	4081983.80
7	506811.33	4082033.94	22	506831.20	4081954.41
8	506804.62	4082030.69	23	506875.34	4082022.58
9	506793.50	4082025.72	24	506864.75	4082027.74
10	506789.45	4082023.63	25	506861.00	4082029.97
11	506785.94	4082021.37	26	506858.00	4082032.71
12	506783.40	4082019.30	27	506855.04	4082036.24
13	506782.22	4082017.69	28	506852.31	4082039.84
14	506781.90	4082015.72	29	506849.64	4082043.17
15	506781.81	4082012.56	30	506846.85	4082045.98
			31	506844.17	4082048.02

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFia==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COORDENADAS PARQUE MULTIAVENTURA.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	506757.61	4082075.04	21	506695.40	4082058.48
2	506751.14	4082076.33	22	506698.16	4082054.38
3	506745.84	4082084.82	23	506701.10	4082050.46
4	506737.49	4082108.84	24	506703.96	4082047.12
5	506737.85	4082117.62	25	506706.66	4082044.41
6	506733.79	4082119.80	26	506709.08	4082042.30
7	506727.18	4082120.15	27	506711.24	4082040.69
8	506721.86	4082121.82	28	506713.22	4082039.46
9	506717.35	4082122.29	29	506715.18	4082038.56
10	506719.73	4082113.75	30	506717.36	4082037.91
11	506720.77	4082105.98	31	506724.84	4082036.14
12	506717.26	4082100.40	32	506727.47	4082035.44
13	506712.69	4082102.01	33	506729.95	4082034.59
14	506704.27	4082094.47	34	506732.10	4082033.49
15	506695.66	4082085.54	35	506733.95	4082031.98
16	506688.16	4082076.79	36	506735.58	4082029.91
17	506688.94	4082072.19	37	506737.27	4082027.36
18	506689.90	4082068.74	38	506739.26	4082024.51
19	506691.24	4082065.72	39	506741.45	4082021.72
20	506693.06	4082062.32	40	506742.59	4082020.50

COORDENADAS PISTA DEPORTIVA Y APARCAMIENTOS.

COORDENADAS PISTA DEPORTIVA			COORDENADAS APARCAMIENTOS		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	506673.12	4082050.47	1	506685.82	4082119.87
2	506683.02	4082060.37	2	506702.83	4082098.17
3	506701.41	4082041.98	3	506664.92	4082059.01
4	506691.51	4082032.08	4	506659.01	4082058.91
			5	506651.97	4082062.25
			6	506644.37	4082066.80
			7	506643.44	4082071.06

El estudio económico general de las obras para PBE ADECUACION DE MERENDERO, CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIAVENTURA Y REPARACION DE PISTA DEPORTIVA

EN “PARQUE PERIURBANO DE CASTALA”, Berja (Almería), se desglosa en resumen de la forma siguiente:

TOTAL, EJECUCION MATERIAL.....	996.688,64€
13,00% Gastos generales.....	129.569,52€
6,00% Beneficio industrial.....	59.801,32€
SUMA DE G.G. y B.I.....	189.370,84€
21,00% I.V.A.....	249.072,49€
TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATA.....	1.435.131,97€
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL	1.435.131,97€

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La valoración del coste de gestión de residuos asciende a la cantidad de 1.948,85€

Parte de la actuación está incluida en el Anexo primero de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.J.A. nº 143 de 20 de Julio de 2007. A la actuación pretendida le es de aplicación lo dispuesto en el Decreto ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Le corresponde (CA Calificación Ambiental), categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”, actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. Calificación de la actividad: FAVORABLE. No constan alegaciones. - Medidas correctoras: Suficientes las previstas en proyecto y anexos. - Existen los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso que se pretende.

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá de proceder a la recepción de obras con la documentación necesaria que acredite que son aptas para su uso, entre otros:

* Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

* Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de marzo de 2.013, incluida la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios.

El plazo de ejecución de las obras mencionadas se establece en un año (1año), de acuerdo con el plan de obra, no habiéndose iniciado aun las obras, estando el recinto/inmueble disponible y cuenta con los servicios necesarios para materializar lo descrito en el proyecto.

El proyecto cumple lo dispuesto en los artículos 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a su consideración como obra completa.

La clasificación del contratista, según se establece en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá ser:

Grupo C Subgrupo 4
Categoría 4

Requisitos y criterios de los licitadores en cuanto a la solvencia técnica y profesional. Deberán de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debiendo especificar nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo contar necesariamente con:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
- Una persona por cada equipo de trabajo, con la cualificación de oficial de primera con una experiencia acreditada mínima de tres años en la puesta en obra de la prestación, se asignará con carácter permanente durante la ejecución de los trabajos específicos.
- Una persona titulada con experiencia demostrable en este tipo de trabajos, para atender las dudas, reclamaciones, incidencias, control de calidad interno, gestión medioambiental, seguridad y salud, y demás asuntos de orden técnico que pudieran presentarse.
- Maquinaria y medios auxiliares adecuados para la prestación del servicio en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se informa favorablemente desde el punto de vista técnico la documentación que consta en el expediente para la ejecución de las obras y calificación ambiental del PBE ADECUACION DE MERENDERO, CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIAVENTURA Y REPARACION DE PISTA DEPORTIVA EN “PARQUE PERIURBANO DE CASTALA”, en Berja, redactado por el Arquitecto (Col. 475 del COAALMERIA) D. Andrés Oller Rodríguez.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Sr. Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local d) (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.) y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del Proyecto corresponde al Pleno.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con posterioridad al debate que más adelante se expone sucintamente, con doce votos afirmativos, once de los concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto afirmativo del concejal del grupo municipal Vox, con la abstención de los tres concejales del grupo municipal PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de merendero, construcción de parque multiaventura y reparación de pista deportiva en “Parque Periurbano de Castala”, redactado por el Arquitecto D. Andrés Oller Rodríguez, colegiado n.º 475 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la licitación de las obras.

TERCERO.- Calificar favorablemente la actividad desde el punto de vista ambiental, debiendo adoptarse las medidas correctoras previstas en el proyecto y sus anexos, así como las que resulten exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable. Con carácter previo a la apertura del establecimiento y al ejercicio efectivo de la actividad, deberá aportarse la documentación acreditativa de que las obras e instalaciones son aptas para su uso y de que la actuación se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y al condicionado de la calificación ambiental.

CUARTO. - Trasladar, en un plazo no mayor de tres meses, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: Se manifiesta a favor de la mejora de Castala. Pregunta si la Junta de Andalucía va a sufragar algún gasto.

Por la Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, Dª Isabel Arévalo: Señala que el enlace que consta en la documentación a la que han tenido acceso no estaba operativo y que debido a ello no han podido acceder a la totalidad del proyecto y por ello se van a abstener. Manifiesta que están de acuerdo con la medida, pero que la falta de acceso al detalle del proyecto es el motivo de su abstención. Así mismo, poner de manifiesto que no cuentan con ellos para los grandes proyectos, que simplemente se limitan a su breve intervención en comisiones y en las sesiones de pleno. Entienden que podrían aportar otros puntos de vista, y por ello pide que se les busque para una colaboración. Echan en falta que no se les haya pedido ayuda, que no tienen voz, y quieren dársela a los ciudadanos que representan. Piden tener acceso a la información antes de las comisiones informativas. También quieren saber cual va a ser la forma de gestión del parque multiaventura. Y reitera que quieren aportar algo en la administración y gobierno, en lo que resta de legislatura. Señala que la necesidad de un aparcamiento en el teatro fue una idea que aportó su grupo municipal y que fue acogida por el equipo de gobierno, como ejemplo de unidad y colaboración.

Añade que el motivo de la abstención, también se sustenta en que no han podido colaborar en el proyecto, porque el Partido Popular gobierna solo.

Pregunta de forma retórica si ha habido participación ciudadana, a lo que ella misma responde que no.

Y manifiesta que desde su grupo político esperan que todo sea público, con la salvedad, que entienden, respecto a la concesión del bar.

Responde el Sr. Alcalde: Que en primer lugar, desde el día en que tomó posesión en esta corporación él es el alcalde de 13.120 virgitanos, de todos y de cada uno de ellos, sin distinción alguna en si son de una ideología o de otra, a diferencia de lo que hace el grupo municipal del PSOE que solo atiende a una parte de la ciudadanía. Añade, además, que dicho proyecto fue refrendado por los vecinos del municipio al votarle, ya que el mismo iba incluido en el programa electoral.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se pone de manifiesto que no comparten los motivos de su abstención, en base a la falta de acceso en el enlace, ya que han tenido tiempo desde el lunes pasado para solicitar dicha información, no habiendo solicitado nada al respecto. Por lo que la falta de conocimiento del detalle del proyecto se debe a la no realización de actuaciones por ellos a la vista del error en el enlace. Lo cual tampoco se manifestó en la comisión informativa que se celebró el miércoles pasado con la asistencia de miembro del grupo municipal PSOE.

Interviene el Sr. Concejál D. Rafael Villegas Marín: “No se puede entender como un millón y medio de euros de proyecto, no se apoya. El proyecto pone en valor Castala, un entorno que afecta directamente a todos los virgitanos, porque han crecido con ella.” Señala que la Junta de Andalucía con las concesiones de año por año, hacía imposible que saliera adelante la inversión, pues no había empresarios dispuestos a ello. En cuanto al tema de la gestión, esta se va a llevar a cabo de la mano de profesionales. Con la propuesta de Castala se pretende que esta sea un referente en toda Andalucía tano a nivel gastronómico, como de turismo activo, poniendo en valor el entorno tanto para los virgitanos como para los turistas. Por ello, no se entiende la abstención del grupo municipal del PSOE.

Manifiesta que han buscado la financiación necesaria para lograr su eficacia.

Por la Alcaldía: “José Luis, la Diputación de Almería va a realizar una aportación de un millón de euros”

Por el Sr. Concejál del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: *¿Cómo va a ser la gestión del multiaventura?*

Por la Alcaldía: “No estamos en ese momento, ahora corresponde sacar a licitación la obra”.

Por la Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo: El grupo municipal del PSOE esta preocupado porque llevan tiempo viendo el estado de Castala. Señala que antes de 2007 era un espacio natural y público, donde no había que pagar por el aparcamiento, lo cual entienden diferente de las medidas de control de acceso y de incendios. Añade que la Junta de Andalucía siempre ha estado ahí cuando había algún problema. Y pide puntualizar el tema de la financiación, ya que dice que la aportación de Diputación no es de un millón de euros sino de unos 600.000 euros. Y justifica la imposibilidad de acceder a la información ya que el horario de oficina de la diputación le coincide con la jornada laboral, teniendo únicamente permiso para la asistencia a sesiones de comisiones informativas y de plenos.

Por la Alcaldía: Se reitera que es el alcalde de todos los virgitanos.

Por la Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo: Antes del PP, todos los políticos que han pasado por la corporación han hecho cosas para que Berja esté así. Y que es gracias a los fondos europeos, que ha conseguido el gobierno central que pueden hacer dichos proyectos de carácter medio ambiental como el de Castala.

Por la Alcaldía se puntualiza que Castala no está financiada con fondos europeos.

Por la Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo: Habla de que somos una comunidad donde todos tiene que participar, y pide que se le tienda la mano a la oposición y a las asociaciones del municipio. Y concluye, que la abstención del grupo municipal PSOE se sustenta en haber hecho el proyecto ellos solos.

Por la Alcaldía se responde: Que están seguros de que conocerán su postura en redes sociales antes que en ese momento.

Se interrumpe por la Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, D^a Isabel Arévalo: que eso no puede saberlo, que ella no ha dicho nada al respecto, y son suposiciones.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por la Alcaldía se solicita que no se le interrumpa y se respete el turno de palabra, y continúa respondiendo que, si por el grupo municipal se dice que los fondos europeos son gracias a Pedro Sánchez, ellos no van hablar de la política nacional, para centrarse en la política municipal que es la que afecta a sus vecinos. Y señala que lo único que le ha pasado a Castala es haber estado durante años bajo el mandato del gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía, lo que le valió para ser olvidada y castigada, siendo el único parque periurbano de la provincia, y todo debido a que el gobierno municipal no era de la cuerda política del partido que por entonces gobernaba en la Junta. La única oportunidad que ha tenido Castala ha sido la salida del PSOE de la Junta, y así en los años 2019 y 2020 se pudo firmar la cesión, lográndose en dos años, lo que no se consiguió en doce. Por lo que Castala no le ha importado nunca al grupo municipal del PSOE, solo ahora que es el PP el que gobierna en la Junta. De ahí que los Diputados del Partido Socialista de la Diputación de Almería, hayan manifestado que Castala podía esperar.

Por el Alcalde se explica que el proyecto consta de cinco niveles de dificultad. Que es un proyecto ambicioso y complejo, cuyo logro va a suponer un antes y un después en el municipio haciendo de Castala un referente a nivel nacional en este tipo de entornos.

Y se manifiesta por la Alcaldía que a cualquier persona, fuera de las connotaciones políticas, estaría de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a la aportación económica de la Diputación, señala y reitera que esta es de un millón de euros, que se hará efectiva mediante una subvención nominativa. Financiación que se ha buscado por parte de la corporación, para poder mejorar Castala, pero sin que ello suponga hipotecar a esta corporación, las medidas se adoptan con previsión de capacidad para pagar, no como hizo el Partido Socialista cuando estuvo en el gobierno que dejó una deuda de catorce millones de euros.

Y finaliza, señalando que todos los que están en el pleno se deben a la ciudadanía y por eso pide el voto a favor del proyecto de todos los grupos políticos.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Por el equipo de gobierno se presentan dos asuntos de urgencia.

7.1.- PROPUESTA PARA APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FORMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASI COMO LAS BASES PARA EL APOYO A DEPORTISTAS VIRGITANOS QUE COMPITEN EN DEPORTES INDIVIDUALES. EXP: 2026/402950/850-002/00001

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 del ROFEL por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2026/402950/850-002/00001 y resultando:

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNmaseajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y proyectos destinados al fomento del deporte municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales, así como las bases para el apoyo a deportistas virgitanos que compiten en deportes individuales.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.00 del vigente Presupuesto Municipal por el importe de cien mil euros (100.000,00€), así como la existencia de crédito en la partida 341.480.01 por importe de diez mil euros (10.000,00€)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.1) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 22.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y siendo este acuerdo competencia del Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de las bases que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2025/2026 destinadas a clubes y asociaciones deportivas, que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar de las bases que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2025/2026 destinadas a deportistas individuales, que constan en el expediente.

Tercero.- Aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2025/2026.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de cien mil euros (100.000,00€) con cargo a la partida 341.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- Ordenar la publicación de inserción de las bases y de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

No se produce debate al respecto.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.2.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 del ROFEL por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2026/402940/951-500/00009 y resultando:

Consta en el expediente Memoria justificativa de la ratificación del Convenio. Así mismo consta informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor Acctal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, siendo competencia del Pleno, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Berja en materia de Gestión Catastral, a cuyo texto se puede acceder a través de la URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lmqe++20Oom5jOTVjagFQg==>

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, e incluir en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Berja. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería la publicación del Convenio en el BOP de Almería.

Con carácter previo a la votación, de producen las siguientes intervenciones;
Por el Sr. Concejál del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: “¿Cuál es el contenido del convenio?”

Por la Alcaldía: “Es un convenio suscrito con la Diputación de Almería para la gestión catastral. En un primer momento estábamos adheridos al convenio con Diputación, pero a fin de mejorar la gestión en este ámbito y a la vista de las medidas que se estaban tomando por el entorno sobre esta materia se adoptó un convenio con el propio Catastro. Ese convenio supuso una gran mejora que nos permitió ponernos al día, pero una vez alcanzado este objetivo, vamos a volver a adherirnos al convenio de Diputación.”

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas.

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.1.- RUEGOS.

Por el Sr. D. José Luis Céspedes, portavoz del Grupo VOX se formularon los siguientes ruegos, que se transcriben sucintamente:

1.- Ruego: tema de estética de los contenedores, que se tengan en cuenta en todos. Y en relación con el tema de los contenedores y la basura, ruego que no se multe a aquellos vecinos que depositen otras basuras a las correspondientes al contenedor como por ejemplo muebles que aún sean útiles para que puedan ser aprovechados por otros vecinos.

Asimismo, ruego que se trabaje en la estética de la Biblioteca y de la Casa de la Cultura, por falta de iluminación y otras cosas que se están cayendo, como en la C/ de las Mercedes.

Responde el Sr. Alcalde: de ningún modo va atender al ruego de no multar a aquellos vecinos que lo hagan mal depositando basura donde no se debe. No se puede justificar lo que está mal hecho, máxime cuando hay un servicio gratuito a disposición de los vecinos para la recogida de enseres, donde se llama y los operarios te lo recogen. Todo ello sin perjuicio del punto limpio, que también tiene carácter gratuito.

2.- Ruego: que se revise la iluminación del Molino del Perrillo, que hace muy poco se cambió la iluminación y ya están muchas de las bombillas estropeadas.

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Antonio Romero: El problema de las luminarias que hemos tenido es que pese haber comprado una gama alta, en poco tiempo se han fundido. Se dio traslado a la empresa suministradora y se nos contestó que se debía a un defecto en la partida y que se va subsanar por la empresa suministrando de nuevo las mismas. Estamos a la espera de que lleguen para cambiarlas.

Por la Sra. D^a. Isabel Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, se formularon los siguientes ruegos, que se transcriben sucintamente:

1.- Limpieza de la fuente del oro, ya que hay agua estancada y también basura acumulada.

2.- En la calle de Camino de las Escuelas de Benerjé hay unos cables que han perdido tensión y están bajos, ruego que se revise su estado por su posible peligrosidad.

El Sr. Concejal D. Jorge Matías Moreno Pérez responde al primer ruego: “estamos a la espera de los operarios para poder arreglarlo. La vegetación que está abandonada y el hecho de ser una propiedad privada hace que los daños aumenten”.

El Sr. Concejal de Urbanismo, D. Antonio Romero, responde al segundo: “pasaremos por allí y veremos como está la situación”

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.2 PREGUNTAS.

Por el grupo municipal VOX :

1.- En la zona del teatro se ha conseguido un parking, ¿se tiene previsto plazas para el centro de salud?

Por Alcaldía: Si, en la parcela de al lado del centro de salud. El tema de los aparcamientos es una de los asuntos que se tienen en cuenta a la hora de llevar a cabo el proyecto del centro de salud.

En cuanto a la Carrera, se pierden algunas plazas de aparcamiento, sobre 25, pero se está buscando para comprar un aparcamiento con una capacidad de 50 plazas. La Carrera se va a transformar no solo por el servicio del Centro de Salud, sino también por actividad económica, empleo y otras actividades.

Por el grupo municipal PSOE:

1.- Pregunta como se gestiona el solar de la calle Espronceda para el aparcamiento.

Por Alcaldía: El solar de la calle Esproceda es una propiedad privada, por lo que dependemos de su autorización. El propietario en principio está dispuesto a ceder el terreno.

2.- En relación al firme de la plaza de la Constitución ¿Cuándo se va a llevar a cabo?

Por Alcaldía: Las obras se van a iniciar a principio de julio, para evitar perjuicios y también se van a quitar los adoquines que no han funcionado.

3.- El proyecto del entoldado de la Plaza Porticada ¿Cómo va?

Por Alcaldía: Es uno de nuestros objetivos, y vamos poco a poco, en cuanto se pueda.

4.- En relación a la cesión de solares por el Sareb, el llamado banco malo, ¿Se podrán destinar a VPO?

Por Alcaldía: Los solares han sido cedidos por el Sareb, hay que ver que se podrá hacer, no obstante ya en un pleno anterior, nos adherimos a un convenio con la Junta de Andalucía para la promoción de VPO, y esta en marcha el registro de demandantes de vivienda, en el que se están inscribiendo los interesados, por lo que es un tema que es una prioridad para nosotros.

5.- En relación al proyecto CER, de los animalistas, ¿en qué momento de desarrollo del proyecto está?

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Sr. Concejal D. Javier Fuentes responde: El proyecto esta en marcha y funcionando. Ya se han empezado las castraciones de dos colonias. Además, se siguen dando carnet a los colaboradores, por lo que se va avanzando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las (23:06) veintitrés horas y seis minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/06/2026 12:16:54
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	09/06/2026 12:11:24
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVrBpm0oDoNMasEajeDFiA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

